



AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

**Plaza Mayor, 2
37002 SALAMANCA**

Asunto: Condiciones de accesibilidad de pasos de peatones

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con los expedientes que se tramitan en esta Institución con los números **4362/2021**, **4363/2021**, **4364/2021**, **4365/2021** y **4366/2021**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Los cruces peatonales constituyen un espacio de intersección entre el flujo de peatones y la circulación de vehículos. De ahí que, por lo general, la disposición entre acera y calzada se realice en niveles o cotas distintas, actuando este desnivel como guía longitudinal y como frontera para evitar el peligro de invadir, de forma inconsciente, el espacio de circulación vehicular.

Ahora bien, la consecución del objetivo de la accesibilidad universal en las vías públicas de nuestras ciudades ha impuesto la eliminación de este desnivel en los cruces peatonales para mejorar la movilidad general y suprimir las barreras a las personas con discapacidad motriz, sobre todo usuarios de sillas de ruedas.

Esta obligación se encuentra recogida en el Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras (que sigue vigente y su cumplimiento exigible en tanto no se produzca su modificación o adaptación a la normativa estatal), y en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados (de aplicación a partir del 1 de enero de 2019 para los espacios públicos urbanizados ya existentes a su entrada en vigor).

A su tenor, los puntos de cruce entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares deben asegurar que el tránsito de peatones se mantenga de forma continua, segura y autónoma en todo su recorrido. Lo que determina la necesidad de generar un plano inclinado (vado peatonal) que resuelva el desnivel, permita al usuario disponer de un



itinerario accesible hasta la calzada y elimine los obstáculos que dificultan o impiden su deambulación.

Pero por la misma razón, con ello se elimina también para las personas con discapacidad visual la posibilidad de detectar el límite de la zona segura para circular. Esto es, las mejoras perseguidas para unos comprometen la seguridad y autonomía de otros.

Por ello, las características del diseño de estos cruces peatonales no solamente deben garantizar en todo caso la continuidad e integridad del itinerario peatonal en la transición entre la acera y el paso de peatones, también deben contribuir de forma decisiva a orientar y prevenir a las personas con discapacidad visual, facilitando la interpretación, memorización y predicción del espacio urbano.

Siendo ello así, la normativa de accesibilidad antes citada exige que los vados peatonales cumplan una serie de condiciones de accesibilidad para garantizar en todo caso la autonomía de todas las personas en sus desplazamientos y evitar riesgos en su deambulación.

Su incumplimiento, precisamente, ha sido denunciado en los expedientes arriba señalados en relación con los cruces o pasos peatonales existentes en las siguientes calles de Salamanca:

Expediente 4362/2021: Paseo de San Vicente.

Expediente 4363/2021: Paseo Carmelitas.

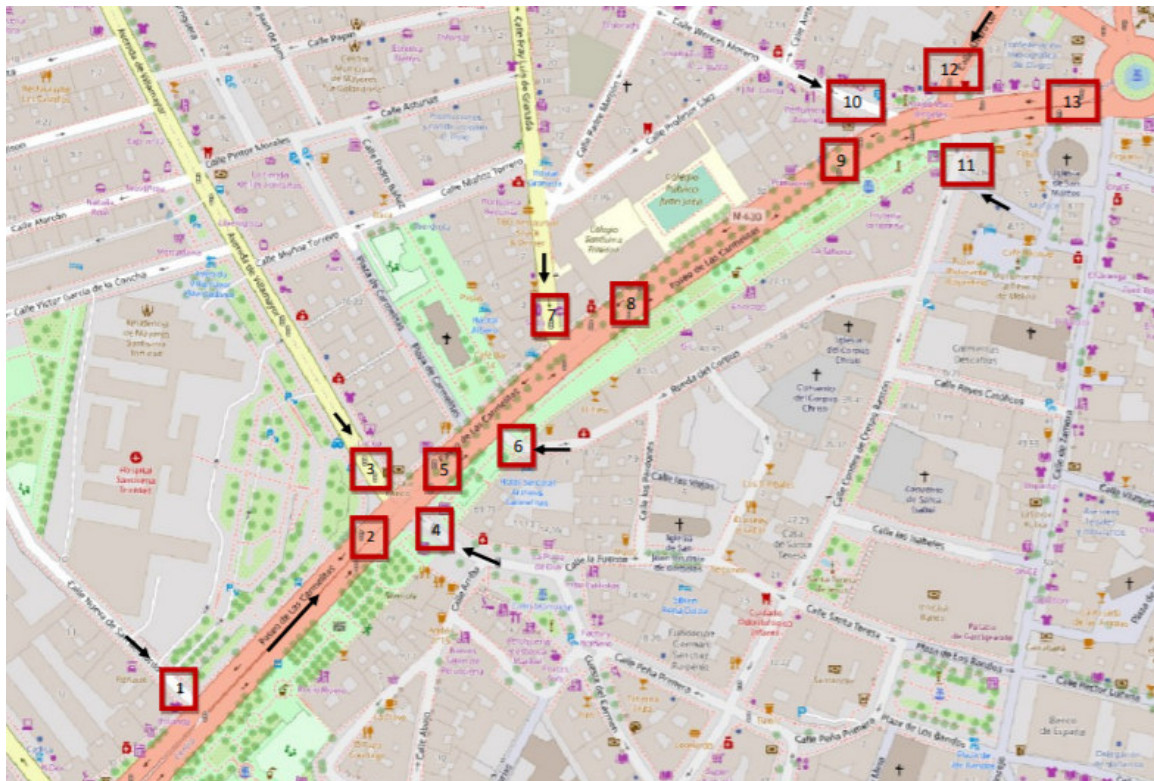
Expediente 4364/2021: Avenida de Mirat.

Expediente 4365/2021: Avenida Filiberto Villalobos.

Expediente 4366/2021: Calle Poeta Jesús Rasueros.

Pues bien, desarrolladas al respecto las gestiones de información oportunas con ese Ayuntamiento, y examinada la documentación fotográfica facilitada a esta Institución, se ha podido constatar el estado actual de los citados cruces y las deficiencias de accesibilidad existentes en algunos de sus vados peatonales:

PASOS DE PEATONES UBICADOS EN EL PASEO CARMELITAS (13 zonas)



Zona Nº 1. Paso de peatones longitudinal con Calle Nueva de San Bernardo.

Zona Nº 2. Pasos de peatones transversal antes de la Plaza de la Fuente (con mediana).

Zona Nº 3. Paso de peatones longitudinal con Avenida Villamayor.

Zona Nº 4. Paso de peatones longitudinal con Plaza de la Fuente.

Zona Nº 5. Pasos de peatones transversal después de la Plaza de la Fuente (con mediana).

Zona Nº 6. Paso de peatones longitudinal con Ronda Corpus.

Zona Nº 7. Paso de peatones longitudinal con Calle Fray Luis de Granada.

Zona Nº 8. Pasos de peatones transversal Colegio Santísima Trinidad (con mediana).

Zona Nº 9. Pasos de peatones transversal antes de la Calle Wences Moreno (con mediana).

Zona Nº 10. Paso de peatones longitudinal con Calle Wences Moreno.

Zona Nº 11. Paso de peatones longitudinal con Calle Condes de Crespo Rascón.

Zona Nº 12. Paso de peatones longitudinal con Calle Álvaro Gil.



Zona Nº 13. Pasos de peatones transversal antes de la Glorieta Puerta Zamora (con mediana).

Carencias o deficiencias de accesibilidad detectadas en los vados peatonales de transición entre la acera y algunos de los pasos de peatones citados:

A) Falta de señalización con pavimento táctil: Art. 23.1 a y b del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, y art. 20.5 en relación con los arts. 45 y 46 de la Orden VIV/561/2010.

• (Zona Nº 5) PASO DE PEATONES TRANSVERSAL ANTES DE LA PLAZA DE LA FUENTE (Mediana derecha)



• (Zona Nº 4) PASO DE PEATONES LONGITUDINAL CON PLAZA DE LA FUENTE.



Lado Izquierdo



Lado Derecho



• (Zona Nº 7) PASO PEATONES LONGITUDINAL CON CALLE FRAY LUIS DE GRANADA

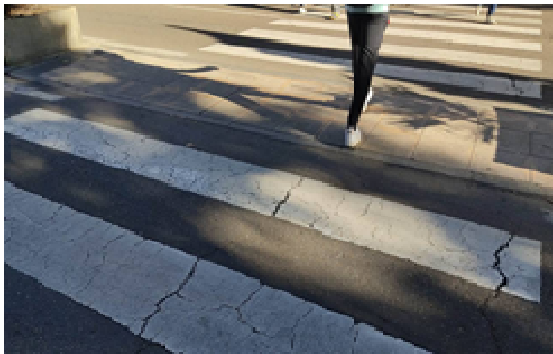


Lado Izquierdo



Lado Derecho

• (Zona Nº 9) PASOS DE PEATONES TRANSVERSAL ANTES DE LA CALLE WENCES MORENO



Mediana Izquierda



Mediana Derecha

• (Zona Nº 10) PASO DE PEATONES LONGITUDINAL CON CALLE WENCES MORENO



Lado Izquierdo



Lado Derecho



- (Zona Nº 11) PASO DE PEATONES LONGITUDINAL CON CALLE CONDES DE CRESPO RASCÓN



Lado Izquierdo



Lado Derecho

- (Zona Nº 12) PASO DE PEATONES LONGITUDINAL CON CALLE ÁLVARO GIL



Lado Izquierdo

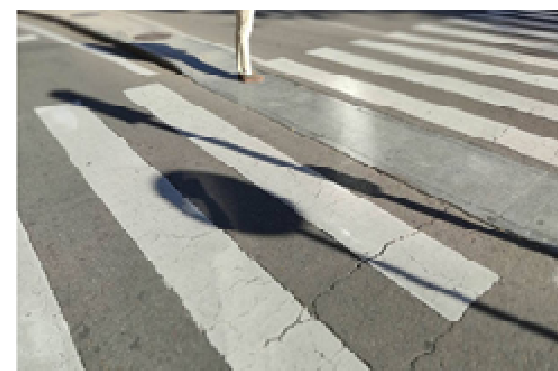


Lado Derecho

- (Zona Nº 13) PASOS DE PEATONES TRANSVERSAL ANTES DE LA GLORIETA PUERTA ZAMORA



Lado Izquierdo



Mediana Izquierda



Mediana Derecha



Lado Derecho

B) El resalto que presenta el vado con relación al nivel inferior es superior a 0,03 metros: máximo establecido en el Art. 23.1 c) del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

- (Zona Nº 12) PASO DE PEATONES LONGITUDINAL CON CALLE ÁLVARO GIL (Lado Derecho).



C) La pendiente de los planos de formación del vado supera el 12 %: Porcentaje máximo establecido en el Art. 23.1 d) del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

- (Zona Nº 8) PASO DE PEATONES TRASVERSAL COLEGIO SANTÍSIMA TRINIDAD (Lado Izquierdo). Cuenta con una pendiente del 16 %.



D) El pavimento del plano inclinado no proporciona una superficie lisa: Art. 20.3 de la Orden VIV/561/2010.

• (Zona Nº 3) PASO DE PEATONES LONGITUDINAL CON AVENIDA VILLAMAYOR

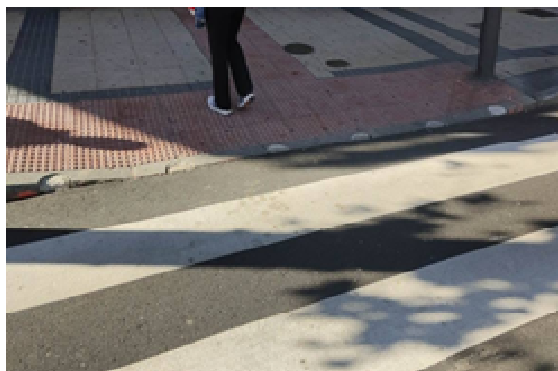


Lado Izquierdo

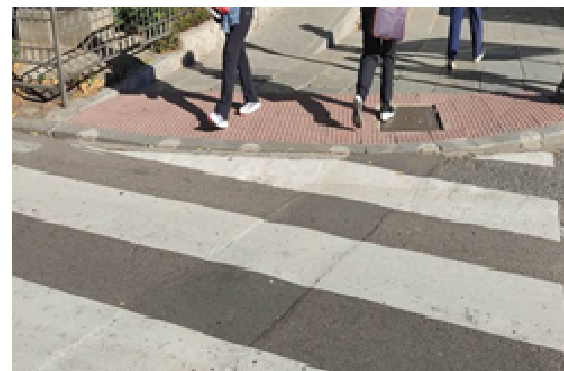


Lado Derecho

• (Zona Nº 5) PASO DE PEATONES TRANSVERSAL DESPUÉS DE LA PLAZA DE LA FUENTE



Lado Izquierdo



Lado Derecho



PASOS DE PEATONES UBICADOS EN EL PASEO DE SAN VICENTE (11 zonas)



Zona Nº 1. Paso de Peatones Transversal Acceso hacia Paseo de La Transición Española.

Zona Nº 2. Pasos de Peatones Transversal Acceso Nuevo Hospital (con mediana).

Zona Nº 3. Pasos De Peatones Transversal Acceso Hospital Virgen de La Vega (con mediana).

Zona Nº 4. Paso de Peatones Longitudinal Acceso al Hospital Virgen de La Vega.

Zona Nº 5. Pasos de Peatones Transversal antes de la calle Espejo (con mediana).

Zona Nº 6. Paso de Peatones Longitudinal con Avenida Maristas.

Zona Nº 7. Paso de Peatones Longitudinal con calle Espejo.

Zona Nº 8. Pasos Peatones Transversal antes de la calle Ramón y Cajal (con mediana).

Zona Nº 9. Paso de Peatones Longitudinal con Avenida Filiberto Villalobos.

Zona Nº 10. Paso de Peatones Longitudinal con calle Ramón y Cajal.

Zona Nº 11. Pasos de Peatones Transversal después de la calle Ramón y Cajal (con mediana).

Carencias o deficiencias de accesibilidad existentes en los vados peatonales de transición entre la acera y algunos de los pasos de peatones citados:



A) Falta de señalización con pavimento táctil: Art. 23.1 a y b del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, y art. 20.5 en relación con los arts. 45 y 46 de la Orden VIV/561/2010.

• (Zona Nº 3) PASOS DE PEATONES ACCESO HOSPITAL VIRGEN DE LA VEGA



Lado Izquierdo



Mediana Izquierda



Mediana Derecha

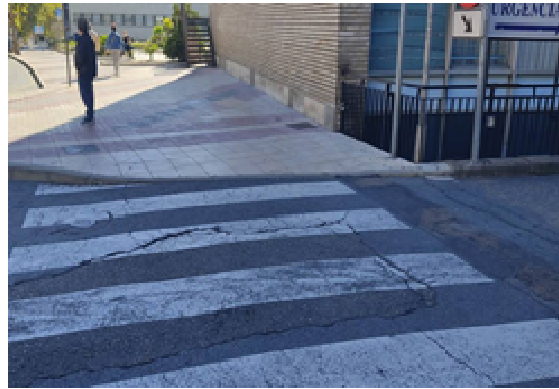


Lado Derecho

• (Zona Nº 4) PASO de PEATONES LONGITUDINAL EN ACCESO AL HOSPITAL VIRGEN DE LA VEGA



Lado Izquierdo



Lado Derecho

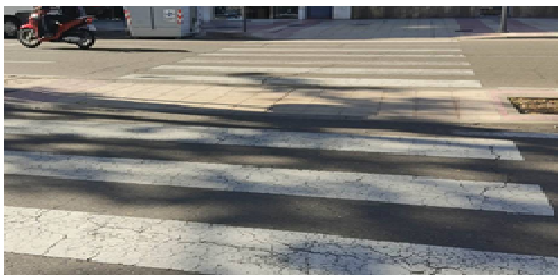
• (Zona Nº 5) PASOS DE PEATONES TRANSVERSAL ANTES DE LA CALLE
ESPEJO



Lado Izquierdo



Mediana Izquierda



Mediana Derecha

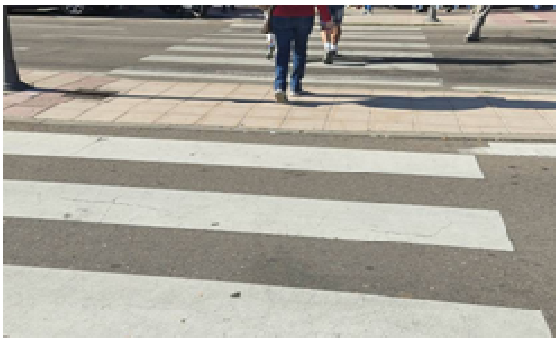
• (Zona Nº 8) PASOS DE PEATONES TRANSVERSAL ANTES DE LA CALLE
RAMÓN Y CAJAL



Lado Izquierdo



Mediana Izquierda



Mediana Derecha



Lado Derecho

B) No existe vado peatonal: Art. 19 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras y Art. 23 de la Orden VIV/561/2010.

• (Zona Nº 3) PASO DE PEATONES TRANSVERSAL ACCESO HOSPITAL VIRGEN DE LA VEGA (Lado Izquierdo)





C) La pendiente de los planos de formación del vado supera el 12 %: Porcentaje máximo permitido en el Art. 23.1 d) del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

- (Zona Nº 5) PASO DE PEATONES TRANSVERSAL ANTES DE LA CALLE ESPEJO (Lado Derecho).



- (Zona Nº 7) PASO DE PEATONES LONGITUDINAL CON CALLE ESPEJO (Lado Derecho)

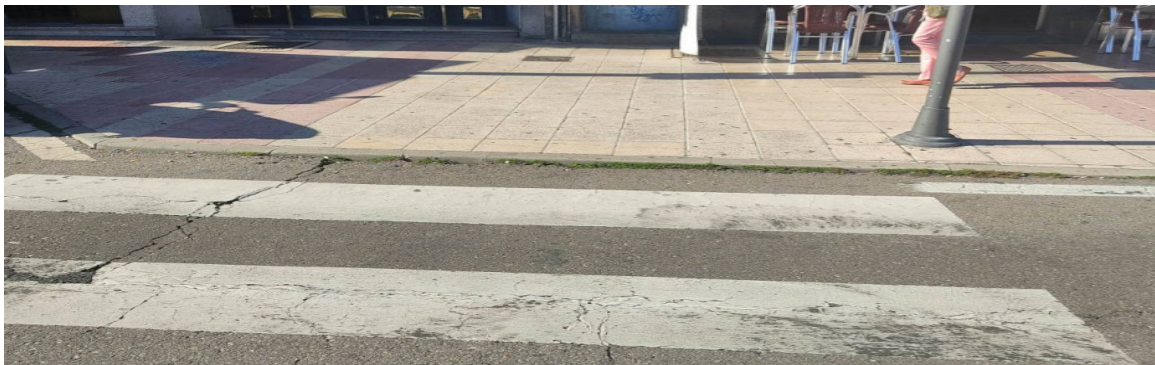


D) El pavimento del plano inclinado no proporciona una superficie lisa, ni el encuentro entre el plano inclinado del vado y la calzada se encuentra enrasado: Art. 20.3 y 5 de la Orden VIV/561/2010.

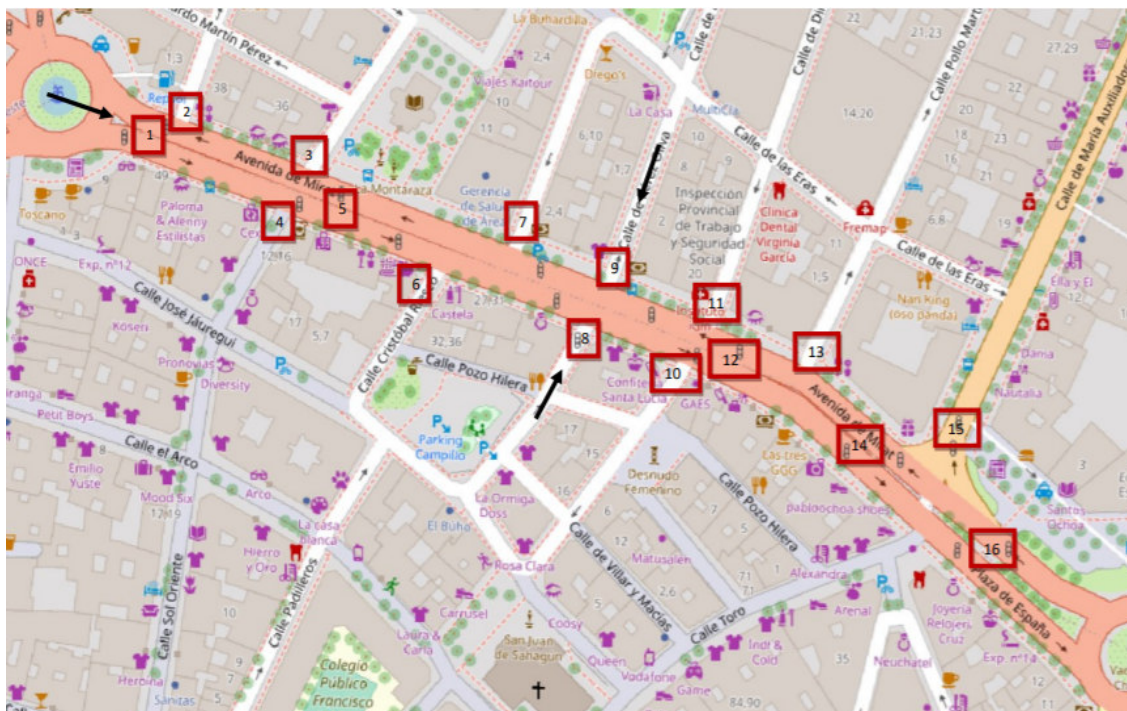
- (Zona Nº 2) PASO DE PEATONES TRANSVERSAL ACCESO NUEVO HOSPITAL (Mediana Derecha)



- (Zona Nº 8) PASO PEATONES TRANSVERSAL ANTES DE LA CALLE RAMÓN Y CAJAL (Lado Izquierdo)



PASOS DE PEATONES DE LA AVENIDA MIRAT (16 zonas)





- Zona Nº 1. Pasos de Peatones Transversal con Glorieta Puerta Zamora (con mediana).
- Zona Nº 2. Paso de Peatones Longitudinal con calle Rodríguez Fabrés.
- Zona Nº 3. Paso de Peatones Longitudinal con Plaza Gabriel y Galán.
- Zona Nº 4. Paso de Peatones Longitudinal con calle Bientocadas.
- Zona Nº 5. Paso de Peatones Transversal con Plaza Gabriel y Galán.
- Zona Nº 6. Paso de Peatones Longitudinal con calle Cristóbal Riesco.
- Zona Nº 7. Paso de Peatones Longitudinal con Calle Maldonado Ocampo.
- Zona Nº 8. Paso de Peatones Longitudinal con calle Teodoro Andrés Marcos.
- Zona Nº 9. Paso de Peatones Longitudinal con calle Pérez Oliva.
- Zona Nº 10. Paso de Peatones Longitudinal con calle Luis Hernández Contreras.
- Zona Nº 11. Paso de Peatones Longitudinal con calle Dimas Madariaga.
- Zona Nº 12. Paso de Peatones Transversal después de calle Dimas Madariaga.
- Zona Nº 13. Paso de Peatones Longitudinal con calle Pollo Martín.
- Zona Nº 14. Pasos de Peatones Transversal antes de la calle María Auxiliadora (con mediana).
- Zona Nº 15. Paso de Peatones Longitudinal con calle María Auxiliadora.
- Zona Nº 16. Pasos de Peatones Transversal con Plaza España (con mediana)

Carencias o deficiencias de accesibilidad constatadas en los vados peatonales de transición entre la acera y algunos de los pasos de peatones citados:

A) Falta de señalización con pavimento táctil: Art. 23.1 a y b del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, y art. 20.5 en relación con los arts. 45 y 46 de la Orden VIV/561/2010.

- (Zona Nº1) PASOS DE PEATONES TRANSVERSAL CON GLORIETA PUERTA ZAMORA



Lado Izquierdo



Mediana Izquierda



Mediana Derecha



Lado Derecho

- (Zona Nº 13) PASO DE PEATONES LONGITUDINAL CON CALLE POLLO MARTÍN (Lado Izquierdo)



- (Zona Nº 14) PASOS DE PEATONES TRANSVERSAL ANTES DE LA CALLE MARÍA AUXILIADORA



Lado Izquierdo



Mediana Izquierda



Mediana Derecha



Lado Derecho

- (Zona Nº 15) PASO DE PEATONES LONGITUDINAL CON CALLE MARÍA AUXILIADORA



Lado Izquierdo



Lado Derecho

- (Zona Nº 16) PASOS DE PEATONES TRANSVERSAL CON PLAZA ESPAÑA



Lado Izquierdo



Mediana Izquierda



Mediana Derecha



Lado Derecho

B) El pavimento del plano inclinado no proporciona una superficie lisa: Art. 20.3 de la Orden VIV/561/2010.

• (Zona Nº 1) PASOS DE PEATONES TRANSVERSAL CON GLORIETA PUERTA ZAMORA (con mediana)



Lado Izquierdo



Lado Derecho

• (Zona Nº 16) PASOS DE PEATONES TRANSVERSAL CON PLAZA ESPAÑA



Lado Izquierdo



Lado Derecho

PASOS DE PEATONES DE LA AVENIDA FILIBERTO VILLALOBOS (24 zonas)

TRAMO PASEO SAN VICENTE-CALLE PEÑA DE FRANCIA



Zona Nº 1. Paso de Peatones Transversal entrando desde el Paseo San Vicente.

Zona Nº 2. Paso de Peatones Transversal antes de la calle La Velles.

Zona Nº 3. Paso de Peatones Transversal antes de la calle Huerta Otea.

Zona Nº 4. Paso de Peatones Transversal antes de la calle Volta.

Zona Nº 5. Paso de Peatones Transversal antes de la calle Arapiles.

Zona Nº 6. Paso de Peatones Transversal antes de la calle La Alberca.

Zona Nº 7. Paso de Peatones Transversal después de la calle Candelario.



Zona Nº 8. Paso de Peatones Transversal antes de la Calle Peña de Francia.

TRAMO CALLE PEÑA DE FRANCIA-GLORIETA FILIBERTO VILLALOBOS



Zona Nº 9. Paso de Peatones Transversal Entrando desde la calle Peña De Francia.

Zona Nº 10. Paso de Peatones Transversal Colegio Villar y Macías.

Zona Nº 11. Paso de Peatones Transversal llegando a la Glorieta Filiberto Villalobos.

TRAMO PASEO SAN VICENTE-CALLE PEÑA DE FRANCIA



Zona Nº 12. Paso de Peatones Longitudinal calle Velles Derecha Sentido Subida.

Zona Nº 13. Paso de Peatones Longitudinal calle Velles Izquierda Sentido Subida.

Zona Nº 14. Paso de Peatones Longitudinal calle Huerta Otea Derecha Sentido Subida.

Zona Nº 15. Paso de Peatones Longitudinal calle Huerta Otea Izquierda Sentido Subida.

Zona Nº 16. Paso de Peatones Longitudinal calle Volta Derecha Sentido Subida.

Zona Nº 17. Paso de Peatones Longitudinal calle Volta Izquierda Sentido Subida.

Zona Nº 18. Paso de Peatones Longitudinal calle Saucelle.

Zona Nº 19. Paso de Peatones Longitudinal calle Villarino.

Zona Nº 20. Paso de Peatones Longitudinal calle Arapiles Derecha Sentido Subida.

Zona Nº 21. Paso de Peatones Longitudinal calle Arapiles Izquierda Sentido Subida.

Zona Nº 22. Paso de Peatones Longitudinal calle La Alberca Derecha Sentido Subida.



Zona Nº 23. Paso de Peatones Longitudinal calle La Alberca Izquierda Sentido Subida.

Zona Nº 24. Paso de Peatones Longitudinal calle Candelario.

Carencias o deficiencias de accesibilidad detectadas en los vados peatonales de transición entre la acera y algunos de los pasos de peatones citados:

A) El resalto que presenta el vado con relación al nivel inferior es superior a 0,03 metros: Máximo permitido en el Art. 23.1 c) del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

• (ZONA Nº 10) PASO DE PEATONES TRANSVERSAL COLEGIO VILLAR Y MACÍAS (Lado Derecho)



• (Zona Nº 11) PASO DE PEATONES TRANSVERSAL LLEGANDO A LA GLORIETA FILIBERTO VILLALOBOS



Lado Izquierdo



Lado Derecho



B) La pendiente de los planos de formación del vado supera el 12 %: Porcentaje máximo permitido en el Art. 23.1 d) del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

• (Zona Nº 16) PASO DE PEATONES LONGITUDINAL CALLE VOLTA DERECHA SENTIDO SUBIDA (Lado Derecho)



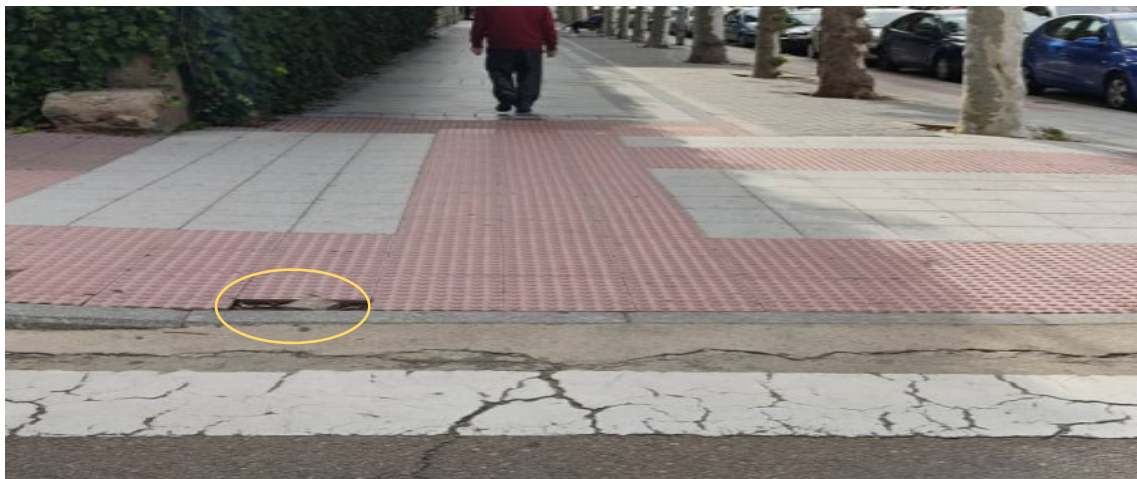
• (Zona Nº 23) PASO DE PEATONES LONGITUDINAL CALLE LA ALBERCA IZQUIERDA SENTIDO SUBIDA (Lado Derecho)





C) El pavimento del plano inclinado no proporciona una superficie lisa: Art. 20.3 y 5 de la Orden VIV/561/2010.

• (Zona Nº 12). PASO DE PEATONES LONGITUDINAL CALLE VELLES DERECHA SENTIDO SUBIDA (Lado Izquierdo)



PASOS DE PEATONES DE LA CALLE POETA JESÚS RASUEROS (7 zonas)



Zona Nº 1. Paso de Peatones Transversal con Avenida Obispo Sancho De Castilla.

Zona Nº 2. Paso de Peatones Longitudinal con calle Regato Buenavista.

Zona Nº 3. Paso Peatones Transversal con calle José Luis De Celis.

Zona Nº 4. Paso Peatones Transversal con calle José Luis Martín.

Zona Nº 5. Paso de Peatones Transversal llegando a calle San Pedro.

Zona Nº 6. Paso de Peatones Longitudinal hacia calle Linares (Derecha).

Zona Nº 7. Paso de Peatones Longitudinal hacia calle Linares (Izquierda).

Carencias o deficiencias de accesibilidad constatadas en los vados peatonales de transición entre la acera y algunos de los pasos de peatones citados:



A) El resalto que presenta el vado con relación al nivel inferior es superior a 0,03 metros: Máximo establecido en el Art. 23.1 c) del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

• (Zona Nº 2) PASO DE PEATONES LONGITUDINAL CON CALLE REGATO BUENAVISTA (Lado Derecho: 5 cm)



• (Zona Nº 3) PASO PEATONES TRANSVERSAL CON CALLE JOSÉ LUIS DE CELIS (Lado Derecho: 5 cm)





- (Zona Nº 4) PASO PEATONES TRANSVERSAL CON CALLE JOSÉ LUIS MARTÍN



Lado Izquierdo: 8 cm



Lado Derecho: 5 cm

B) La pendiente de los planos de formación del vado supera el 12 % máximo establecido: Art. 23.1 d) del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

- (Zona Nº 4) PASO PEATONES TRANSVERSAL CON CALLE JOSÉ LUIS MARTÍN



C) El encuentro entre el plano inclinado del vado y la calzada no se encuentra enrasado: Art. 20.5 de la Orden VIV/561/2010.



- (Zona Nº 5) PASO DE PEATONES TRANSVERSAL LLEGANDO A CALLE SAN PEDRO (Lado Derecho)



- (Zona Nº 7) PASO DE PEATONES LONGITUDINAL HACIA CALLE LINARES IZQUIERDA (Lado Derecho).



Todas estas condiciones incumplidas deben llevar a ese Ayuntamiento a la necesidad de eliminar las carencias o deficiencias existentes en los cruces peatonales en cuestión, dotando a esos espacios de una plena accesibilidad para garantizar su uso en condiciones de igualdad y la circulación de forma autónoma y continua de todos los peatones, sin obstáculos que pongan en peligro su integridad.

Si el diseño del espacio público no tiene en cuenta determinados factores de riesgo, la vulnerabilidad de las personas con discapacidad se incrementa de forma notable. Por ello, los cruces peatonales deben ser un espacio de máxima seguridad para los ciudadanos que se desplazan por los mismos, con independencia de sus características o modo de desplazamiento.

Debemos requerir, pues, a ese Ayuntamiento el cumplimiento de unas condiciones de accesibilidad plenas para la movilidad peatonal tanto de las personas con limitación



funcional como con discapacidad visual, garantizando la comodidad y la seguridad de todo el recorrido en las zonas peatonales afectadas.

Para ello, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

Que se proceda a la subsanación de las deficiencias o carencias de accesibilidad detectadas en los cruces peatonales referenciados en el cuerpo de la presente resolución, para su conversión en espacios totalmente accesibles y, así, garantizar la continuidad e integridad de las zonas de transición entre las aceras y pasos de peatones afectados y favorecer la consecuente movilidad ciudadana.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López